

Ciencias Jurídicas y Sociales

María Pilar Palomar Anguas y
M. Ángeles López Romo (eds.)

LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO Y SU USO TURÍSTICO

La Protección del Patrimonio y su Uso Turístico

Ciencias Jurídicas y Sociales

Ciencias de la Salud

Ciencias Experimentales y Tecnología

Ingeniería y Arquitectura

Arte y Humanidades

La protección del Patrimonio y su Uso Turístico

María Pilar Palomar Anguas (ed.)
M^a Ángeles López Ronco (ed.)

No está permitida la reproducción total o parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, por fotocopia, por grabación u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito del editor. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (art. 270 y siguientes del Código Penal).

Diríjase a Cedro (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra. Puede contactar con Cedro a través de la web www.conlicencia.com o por teléfono en el 917021970/932720407

Este libro ha sido sometido a evaluación por parte de nuestro Consejo Editorial
Para mayor información, véase www.dykinson.com/quienes_somos

© Los autores

Editorial DYKINSON, S.L. Meléndez Valdés, 61 – 28015 Madrid
Teléfono (+34) 91544 28 46 – (+34) 91544 28 69
e-mail: info@dykinson.com
<http://www.dykinson.es> - <http://www.dykinson.com>

ISBN: 978-84-1324-531-7

Relación de autores

María Pilar Palomar Anguas

Profesora Investigadora. Departamento CC. Educación, Lenguaje, Cultura y Artes;
CC. Histórica-Jurídicas y Humanísticas y Lenguas Modernas de la
Universidad Rey Juan Carlos.

Iris Martín Hernanz

Técnico de turismo en el Ayuntamiento de Patones (Madrid).
Gerente de Casa Rural Melones.

Jorge del Caz Martín

Graduado en Turismo y ADE por la Universidad Rey Juan Carlos.
Estudiante del Máster Universitario en Gestión Turística de Recursos Culturales y
Naturales en la Universidad Carlos III.

Luis Alberto Polo Romero

Profesor Investigador. Departamento CC. Educación, Lenguaje, Cultura y Artes.
CC.Histórica-Jurídicas y Humanísticas y Lenguas Modernas de la
Universidad Rey Juan Carlos.

M.Ángeles López Ronco

Profesora Investigadora. Departamento CC. Educación, Lenguaje, Cultura y Artes;
CC. Histórica-Jurídicas y Humanísticas y Lenguas Modernas de la
Universidad Rey Juan Carlos.

Irene Suárez Zamorano

Gestora cultural y coordinadora del Centro de Estudios sobre el
Madrid Islámico (CEMI).

Eusebio Bonilla Sánchez

Jefe de Área de Exposiciones e Infraestructuras de Museos Históricos de la Subdi-
rección General de Bellas Artes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes
de la Comunidad de Madrid.

Aránzazu Urbina Álvarez

Jefa de Área de Desarrollo y Sostenibilidad Turística de la Consejería de Cultura,
Turismo y Deportes de la Comunidad de Madrid.

Chabier de Jaime Lorén

Director científico y gerente del Parque Cultural del Chopo Cabecero del Alto
Alfambra, Aragón. Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
Gobierno de Aragón.

Luna M.^a Blanquer Carot

Graduada en Turismo por la Universidad Rey Juan Carlos.

En memoria de mi querido padre, Juan Manuel Palomar Borregón.
Inasequible al desaliento.

Para ti mi esfuerzo y mi Amor.

ÍNDICE

PRÓLOGO. María Pilar Palomar-Anguas.....	9
CAPÍTULO PRIMERO. LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO. INICIATIVAS A NIVEL MUNDIAL Y EL CASO DE ESPAÑA. María Pilar Palomar Anguas.....	13
CAPÍTULO SEGUNDO. PATRIMONIO TERRITORIAL Y RECURSOS TURÍSTICOS. PROPUESTAS METODOLÓGICAS DE INVENTARIO EN LA SIERRA DE MADRID. Iris Martín Hernanz.....	49
CAPÍTULO TERCERO. LAS RUTAS CULTURALES COMO SOLUCIÓN A LA DISPERSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL EN CASTILLA Y LEÓN. Jorge del Caz Martín.....	71
CAPÍTULO CUARTO. MODELOS DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO MADRILEÑO. Luis Alberto Polo Romero.....	97
CAPÍTULO QUINTO. GESTIÓN DEL PATRIMONIO ANDALUSÍ Y MUDÉJAR DE MADRID. M. Ángeles López Ronco e Irene Suárez Zamorano.....	115
CAPÍTULO SEXTO. LOS ESPACIOS MUSEÍSTICOS GESTIONADOS POR LA COMUNIDAD DE MADRID. ESTRATEGIAS Y USOS TURÍSTICOS. Eusebio Bonilla Sánchez y Aránzazu Urbina Álvarez.....	135
CAPÍTULO SÉPTIMO. EL PARQUE CULTURAL DEL CHOPO CABECERO DEL ALTO ALFAMBRA. REINVENTAR UN VALLE OLVIDADO DE LA MONTAÑA DE TERUEL DESDE EL ANCESTRAL SABER CAMPESINO. Chabier de Jaime Lorén.....	167
CAPÍTULO OCTAVO. LAS FALLAS DE VALENCIA. PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL. María Pilar Palomar Anguas y Luna M.ª Blanquer Carot.....	197

CAPÍTULO PRIMERO.

LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO. INICIATIVAS A NIVEL MUNDIAL Y EL CASO DE ESPAÑA

María Pilar Palomar Anguas¹

INTRODUCCIÓN

Este trabajo realiza una breve exposición y revisión histórica de los conceptos relacionados con el Patrimonio Mundial², ya planteados por diversas organizaciones antes de la Convención de la UNESCO del año 1972 y posteriormente a la misma. Se analiza así la evolución de las ideas para la preservación del Patrimonio de la Humanidad, atendiendo a los hitos más importantes de la misma. No se trata de una revisión exhaustiva, que sería difícil de conseguir, dada la proliferación de cumbres y acuerdos alcanzados y de las numerosas organizaciones involucradas. Solo se pretende una divulgación de esta temática, a escala mundial y en el caso español, finalizando con la, cada vez mayor, interdependencia entre el patrimonio y su uso turístico y algunas de las recomendaciones planteadas en pro de un beneficio para ambos.

¹ Profesora-investigadora. Universidad Rey Juan Carlos.

² En los países de habla hispana se suele denominar al Patrimonio Mundial como Patrimonio de la Humanidad. En este texto se va a utilizar las dos formas indistintamente.

I. EVOLUCIÓN DE CONCEPTOS PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO

A lo largo del siglo pasado diversas convenciones y reuniones de expertos pusieron de manifiesto el valor de la herencia cultural (material e inmaterial) de la historia. Dicha valoración hizo necesario definir conceptos relacionados con la misma y establecer normativas para su protección y preservación, cada vez más globales e integradoras. Con ello, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) estableció el concepto de Patrimonio Mundial, que identifica bienes de relevancia excepcional, cultural o natural, como legado de la Humanidad (UNESCO, 1972).

- **La creación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura** tuvo lugar durante la Conferencia de las Naciones Unidas para el Establecimiento de una Organización Educativa y Cultural, celebrada en Londres del 1 al 16 de noviembre de 1945. La Conferencia, a la que asistieron 44 países, redactó y aprobó el Acta Constitutiva³ de la UNESCO⁴.

La UNESCO, cuyo objetivo principal es contribuir a la paz y a la seguridad en el mundo, mediante la educación, la ciencia, la cultura y las comunicaciones (UNESCO, s.f.), vino a centralizar y apadrinar la mayor parte de las iniciativas relacionadas con el Patrimonio Mundial.

La dinámica en la investigación y puesta en común del Patrimonio ha generado abundante documentación que puede clasificarse en dos categorías principales. Por un lado, documentos o textos orientativos y no vinculantes (cartas y recomendaciones), fruto de conclusiones obtenidas en reuniones o congresos de expertos. Por otro, convenciones ratificadas por los gobiernos de países asistentes a la Asamblea General de la UNESCO mediante sus representantes,

3 La Constitución de la UNESCO ha sido modificada por la Conferencia General en sus reuniones 2a, 3a, 4a, 5a, 6a, 7a, 8a, 9a, 10a, 12a, 15a, 17a, 19a, 20a, 21a, 24a, 25a, 26a, 27a, 28a, 29a y 31a.

4 No es hasta el 4 de noviembre de 1946, con la ratificación del estado número 20, Grecia, cuando oficialmente la UNESCO se convierte oficialmente en Agencia Especializada de las Naciones Unidas. Los veinte estados que, a lo largo de 1946, ratificaron la Constitución fueron: Reino Unido, Nueva Zelanda, Arabia Saudí, Unión Sudafricana, Australia, India, México, Francia, República Dominicana, Turquía, Egipto, Noruega, Canadá, China, Dinamarca, Estados Unidos, Checoslovaquia, Brasil, Líbano y Grecia (Valderrama, 1995). Estados Unidos, uno de los países fundadores, se retiró de la UNESCO el 31 de diciembre de 1984 y no reingresó hasta octubre de 2003. En 2017 abandonó de nuevo la UNESCO, al igual que Israel. En enero de 2019 dicho organismo contaba con 193 países miembros y 11 miembros asociados (UNESCO, 2019).

y que se integran en la legislación de cada “país parte” de la misma.⁵ La Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (UNESCO, 1972) es uno de los tratados más importantes y exitosos en materia de protección del Patrimonio. Por ello, lo que se desarrolla a continuación se organiza de forma cronológica tomando como referencia dicho tratado.

1.1 Principales hitos en la definición y preservación del Patrimonio Cultural y Natural, anteriores a la Convención de la UNESCO 1972

- **Carta de Atenas para la Restauración de Monumentos Históricos.**

Adoptada en la Primera Conferencia Internacional de Arquitectos y Técnicos de Monumentos Históricos, Atenas, 1931.

Con ella se elabora un documento de carácter internacional, en el que se presentan principios y normas generales para la conservación y restauración de monumentos y de entornos urbanos o rurales, merecedores de dicha consideración. Esta Conferencia propone también la colaboración internacional para dicha tarea, en lo que ya se designó como “patrimonio artístico y arqueológico de la Humanidad” (Carta de Atenas, 1931:3). Para ello, recomienda que los estados informen de sus bienes patrimoniales a la Oficina Internacional de Museos, que a su vez trasladará a la Comisión Internacional de la Cooperación Intelectual las propuestas recibidas para su evaluación. Dicha conferencia es ya el inicio de los protocolos que luego ha venido desarrollando la UNESCO, expresados en los siguientes términos:

“La Conferencia emite el voto para que: 1) en los distintos Estados las instituciones creadas o reconocidas para estos fines publiquen un inventario de los monumentos históricos nacionales acompañado de fotografías y noticias sobre ellos. 2) cada Estado cree un archivo, donde se conserven los documentos relativos a los propios monumentos históricos. 3) cada Estado deposite copias de sus publicaciones sobre los monumentos históricos y artísticos en la Oficina Internacional de Museos. 4) la Oficina Internacional de Museos dedique en sus publicaciones algunos artículos a los procedimientos y métodos de conservación de monumentos históricos. 5) la Oficina estudie la mejor forma de difusión y utilización de la información así centralizada” (Carta de Atenas, 1931:4).

5 No existen acuerdo en cuanto al uso de la terminología referible a la actividad legislativa internacional, de forma que la utilización de distintos términos para referirse a un mismo acto, documento, etc., suele ser más consuetudinaria que de práctica general.

En suma, la Carta de Atenas plantea la necesidad de crear un inventario y archivo de los monumentos, por parte de cada Estado y de la mano de la Oficina Internacional de Museos⁶.

- **Convención para la Protección de Bienes Culturales en caso de conflicto armado**

Fue aprobada en La Haya por la UNESCO (1954), donde se define el concepto “bien cultural” como categoría global y homogénea de objetos que se consideraran merecedores de protección, por su valor cultural único. Esta declaración se produjo ya finalizada la 2ª Guerra Mundial, tras la destrucción de incontables monumentos y entornos históricos de Europa (UNESCO, s.f.).

- **Acuerdo internacional para el traslado de los templos faraónicos de Abu-Simbel (UNESCO 1959)**

Previo a la construcción de la presa de Asuán, en el que colaboraron 50 países. La exitosa operación sirvió para que “por primera vez se tomara conciencia que la protección del patrimonio ha de ser una responsabilidad compartida” (MCyD, s.f.).

- **Carta de Venecia (1964)**

Fue el resultado del II Congreso Internacional de Arquitectos y Técnicos de Monumentos Históricos (Venecia 1964).

Este documento puede ser contemplado como una extensión o ampliación de la Carta de Atenas, puesto que promueve la idea de considerar como patrimonio monumental no solo el monumento aislado, también *“el conjunto urbano o rural que da testimonio de una civilización particular, de una evolución significativa, o de un acontecimiento histórico. Se refiere no sólo a las grandes creaciones, también a las obras modestas que han adquirido con el tiempo un significado cultural”* (Carta de Venecia, 1964:1). De esta manera, en tanto la Carta de Atenas se centra en la protección de las obras monumentales, la Carta de Venecia incluye también las edificaciones más modestas, testimonio de la cultura y sociedad de su momento.

Los firmantes de esta Carta pasaron a ser el núcleo inicial del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS)⁷.

⁶ la Oficina Internacional de Museos (OIM), fundada en 1926, fue el antecedente principal en los estudios de museística y gestión de los museos, que hoy realiza el Comité Internacional para la Museología (ICOFOM) del Consejo Internacional de Museos (ICOM).

⁷ El Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS) en la actualidad es una asociación civil no gubernamental, ubicada en París y ligada a la ONU a través de la Unesco. Sus principales

- **Conferencia de la Casa Blanca en Washington (1965).** Mientras en Europa se desarrollaban los protocolos de protección del Patrimonio Cultural, fue en EE. UU. donde surgió la idea de combinar la conservación del Patrimonio Cultural y Natural, de la mano de la Conferencia de la Casa Blanca, celebrada en Washington⁸ en 1965. En ella se propuso la creación de una “Fundación del Patrimonio Mundial”, para la colaboración internacional en la protección de las zonas naturales de belleza paisajística y de los sitios históricos. A esta iniciativa se unió en 1968 la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN⁹) (UNESCO, 2008).

1.2 La Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (UNESCO, 1972)

Esta Convención, supuso un hito en los objetivos de conservación del patrimonio mundial. En ella se alerta sobre las amenazas y la destrucción real que está sufriendo o puede sufrir el mismo, y aporta diversas consideraciones; entre ellas el carácter irreversible de dicha destrucción o la necesidad de protección de este legado para el futuro. Concluye su presentación con estas palabras: *“incumbe a la colectividad internacional entera participar en la protección del patrimonio cultural y natural de valor universal excepcional prestando una asistencia colectiva”* (UNESCO, 1972:1).

Los dos primeros artículos de la Convención definen el Patrimonio Mundial Cultural y Natural como sigue:

“Artículo 1 A los efectos de la presente Convención se considerará “patrimonio cultural”:

- *los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura, monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y*

objetivos son promover la teoría, la metodología y la tecnología aplicables a la conservación, protección y valorización de monumentos y de sitios de interés cultural. Para más información se puede consultar: <https://www.icomos.org/en/about-icomos/mission-and-vision/history>.

⁸ La Conferencia de la Casa Blanca vino auspiciada por la ONU y EE. UU. en el marco del “Año de la Cooperación Internacional para la Paz y el Desarrollo”, coincidiendo con el vigésimo aniversario de la fundación de la ONU.

⁹ Organización creada en 1948, la UICN se ha convertido en la red ambiental más grande y diversa del mundo. Cuenta con la experiencia, los recursos y el alcance de sus más de 1300 organizaciones Miembro y las aportaciones de al menos 13.000 expertos. La UICN es la autoridad mundial en la evaluación del estado de la naturaleza y los recursos naturales, así como en el diseño de las medidas necesarias para protegerlos. Para más información se puede consultar: <https://www.iucn.org/es/acerca-de-la-uicn>.

grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,

- *los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,*
- *los lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza, así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.*

Artículo 2 A los efectos de la presente Convención se considerarán “patrimonio natural”:

- *los monumentos naturales constituidos por formaciones físicas y biológicas o por grupos de esas formaciones que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico,*
- *las formaciones geológicas y fisiográficas y las zonas estrictamente delimitadas que constituyan el hábitat de especies, animal y vegetal, amenazadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico,*
- *los lugares naturales o las zonas naturales estrictamente delimitadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural.*

En el artículo 3 A concluye: *“Incumbirá a cada Estado Parte en la presente Convención identificar y delimitar los diversos bienes situados en su territorio y mencionados en los artículos 1 y 2”.*

Los 35 artículos restantes se agrupan en siete apartados que desarrollan las acciones y protocolos, tales como:

- La protección del patrimonio, mediante la constitución del Comité del Patrimonio Mundial, que será quien reciba de cada país, el inventario de bienes culturales y naturales de valor excepcional, con los que se elaborará la lista de Patrimonio Mundial, así como la lista del Patrimonio Mundial en riesgo.
- El Director General de la UNESCO designa una secretaría para asistencia y seguimiento de todas las actuaciones, contando además con el apoyo y asesoramiento de ICCROM¹⁰ e ICOMOS en lo relativo al patrimonio cultural y de UICN para el patrimonio natural.

¹⁰ El Centro Internacional para el Estudio de la Preservación y Restauración de Bienes Culturales (ICCROM) fue una propuesta adoptada en la novena sesión de la Conferencia General de la UNESCO de Nueva Delhi (1956), de la que surgió como un Centro Intergubernamental para el estudio y aplicación de técnicas y métodos de restauración. En 1959 este Centro fijó su sede en Roma y desde entonces, y en colaboración con la Universidad de Roma, ha venido impartiendo cursos de formación de técnicos en restauración y conservación de bienes artísticos, creando además una red mundial de

- Se constituye el Fondo para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, a partir de las aportaciones obligatorias y voluntarias de los Estados Partes, de donaciones o legados de otros Estados, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de personas y organismos públicos o privados, etc. También se establecen las normas para solicitar ayuda internacional destinada a la protección del patrimonio, así como el tipo de asistencia.
- Se apoya la realización de programas de información y educación de la población para fomentar el respeto y la valoración del patrimonio, alertando sobre las amenazas a las que pueda estar sometido, y estimulando la realización de informes de seguimiento de las actividades realizadas por los Estados Partes. La Convención entró en vigor en 1975, siendo ratificada por 20 países¹¹.

1.3. Evolución y actualización de la Convención de 1972. Tipos o Componentes del Patrimonio Mundial según la UNESCO

La actualización permanente de la Convención se realiza mediante la publicación de las **Guías operacionales para la implementación de la Convención del Patrimonio Mundial**. En su elaboración intervienen grupos de expertos, siendo revisadas por el Comité y publicadas de forma no periódica en diferentes idiomas, principalmente en inglés. La primera se editó en 1977, tras la cual y hasta 2018 se han elaborado 45. Son documentos en los que el Comité de la Convención vierte nuevos conceptos y procedimientos derivados de la aplicación de esta, especialmente en lo relativo a los criterios precisos para la inscripción de bienes en la Lista del Patrimonio Mundial y para el apoyo y provisión de asistencia internacional.

Ejemplo de la actualización permanente de la Convención del 1972 es la incorporación a la misma de bienes y elementos que no habían sido incluidos en ella (folklore, lenguas, gastronomía, etc.). Dichos bienes fueron añadidos paulatinamente en las

expertos e instituciones relacionados con dichas temáticas, que colabora asiduamente con el Comité del Patrimonio Mundial de la UNESCO, participado en campañas y misiones científicas de asistencia a los Estados miembros de esta organización, como fue la restauración de las tumbas antiguas del valle del Nilo, entre otras muchas. En la actualidad se han adherido a este Centro más de 135 países, y viene actuado con promotor y orientador en cada uno de ellos, de programas y proyectos de larga duración y de temáticas cada vez más amplias, como son la conservación y mejora de museos, librerías, o bien construcciones históricas, lugares arqueológicos, cascos históricos e incluso paisajes culturales. Para más información, se puede consultar en: <https://www.iccom.org/about/overview/history>.

11 Estados Unidos fue el primer país en ratificar la Convención, en 1973. El año siguiente la ratificaron nueve países (Egipto, Irak, Bulgaria, Sudán, Argelia, Australia, República Democrática del Congo, Nigeria y Níger) y diez en 1975 (Irán, Túnez, Jordania, Ecuador, Francia, Ghana, Siria, Chipre, Suiza y Marruecos). En la actualidad ya ha sido ratificada por 193 países (UNESCO, s.f.).

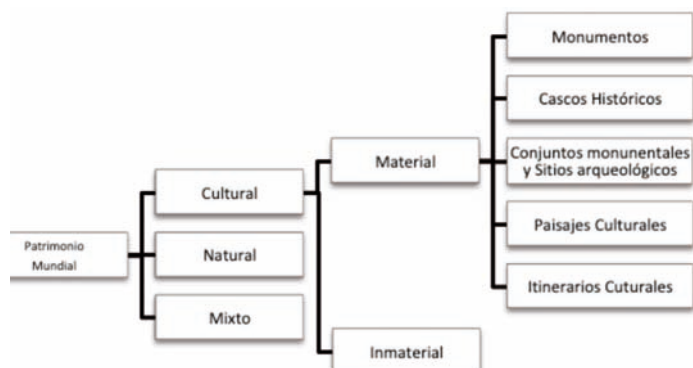
últimas décadas del siglo pasado, mediante la Recomendación sobre la Salvaguardia de la Cultura Tradicional y Popular (UNESCO, 1989). En esta Recomendación se definió el concepto de cultura tradicional y popular como:

“el conjunto de creaciones que emanan de una comunidad cultural fundadas en la tradición, expresadas por un grupo o por individuos, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad en cuanto a la expresión de su identidad cultural y social; las normas y los valores se transmiten oralmente, por imitación o de otras maneras. Sus formas comprenden, entre otras, la lengua, la literatura, la música, la danza, los juegos, la mitología, los ritos, las costumbres, la artesanía, la arquitectura y otras artes” (UNESCO, 1990: 248).

En la misma recomendación se insta a los diferentes países a la realización de un inventario de las mencionadas manifestaciones culturales. Finalmente, en el año 2003 se aprobó el Convenio para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (ver 1.4.).

De esta manera, a finales del siglo pasado se van perfilando los diferentes tipos de patrimonio como: Cultural (material¹² e inmaterial), Natural, y finalmente otro de carácter mixto que contempla o integra el patrimonio cultural y natural de un lugar (Fig. 1). Así, el Patrimonio Mixto (con características relevantes de tipo Cultural y Natural) comprende los lugares de especial interés natural, que además alberga determinadas manifestaciones de la acción humana (arquitectura, urbanismo, ganadería, agricultura, industria). Tal es el caso del contexto natural de algunos Parques Nacionales y de los usos pasados y presentes realizados en el mismo por la sociedad.

Figura 1. Relaciones entre los componentes o tipos del Patrimonio Mundial. Elaboración propia a partir de los datos de la UNESCO.



12 Designado simplemente como Patrimonio Cultural.

Respecto al Patrimonio Cultural, si en la Convención de 1972 esta categoría estaba compuesta por monumentos, conjuntos (en donde se encuadrarían ciudades o centros históricos) y lugares, a lo largo de los años la UNESCO ha ido identificando nuevos elementos, como los Paisajes Culturales y los Itinerarios Culturales, que se tratan en los siguientes epígrafes.

1.3.1 Los paisajes culturales

La distinción de los Paisajes Culturales como Bienes Culturales se fraguó en la reunión internacional de expertos celebrada en La Petite Pierre (Francia), en 1992. En ella se definieron tres categorías de paisaje cultural: paisajes creados intencionalmente por el Hombre, evolutivos y asociativos (Rössler, 2002).

La Guía Operacional aprobada por el Comité Intergubernamental de Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural en 1992, recoge en su Art. 1 el concepto de Paisaje Cultural como lugares que representan la obra conjunta de la naturaleza y del hombre y toda la variedad de procesos y manifestaciones producto de esa interacción. Los Paisajes Culturales muestran la evolución de la sociedad humana y sus asentamientos a lo largo del tiempo, condicionados por las limitaciones o por las condiciones favorables del entorno natural, interaccionando con el desarrollo económico y cultural de aquella (UNESCO, 1992).

Con el concepto de paisaje cultural comienza a esbozarse el nuevo enfoque, que hoy predomina en las recomendaciones y acciones más recientes, para la protección de los objetos y lugares inscritos en el Patrimonio Mundial. En la actualidad se pretende atender no solo la protección del bien patrimonial de cada caso, también el entorno en el que se sitúa, con una visión más global y medioambiental.

La UNESCO también establece los criterios culturales que pueden seguirse para la identificación de un paisaje cultural y la clasificación o tipificación del mismo en función de aquellos (Tabla 1). Así los paisajes culturales pueden contemplarse como bienes culturales (criterios i a vi) o bienes mixtos, si también se consideran criterios naturales (de i a iii).

Tabla 1. Comparación entre los criterios culturales y las categorías de paisajes culturales. Fuente: RÖSSLER, 2002: 49.

CRITERIOS CULTURALES	CATEGORÍAS DE PAISAJES CULTURALES
(i) Obra maestra del genio creativo humano	(i) Los paisajes claramente definidos, diseñados y creados intencionalmente por el hombre. Estos comprenden los jardines y los parques;
(ii) Intercambio de valores humanos durante un periodo en un área cultural en el diseño paisajístico	(ii) Los paisajes evolutivos (u orgánicamente desarrollados) resultantes de imperativos sociales, económicos, administrativos, y/o religiosos, que se han desarrollado conjuntamente y en respuesta a su medio ambiente natural. Se dividen en dos sub-categorías: - Un paisaje fósil / relictos, en el cual el proceso evolutivo llegó a su fin; - Un paisaje continuo en el tiempo, que sigue teniendo un papel social activo en la sociedad contemporánea, conjuntamente con la forma tradicional de vida;
(iii) Un testimonio único de una civilización	
(iv) Ejemplo de un tipo de paisajismo que ilustre una etapa significativa	
(v) Ejemplo de hábitat o establecimiento humano tradicional o del uso de la tierra	
(vi) Asociados directamente o tangiblemente con tradiciones vivas, ideas, obras artísticas o literarias...	(iii) La categoría final es el paisaje cultural asociativo de los aspectos religiosos, artísticos o culturales relacionados con los elementos del medio ambiente.

1.3.2 Rutas culturales y canales

Dentro de la categoría paisajes culturales y de forma simultánea a su implementación han surgido nuevos conceptos, como son las rutas culturales y los canales.

Las Rutas Culturales suponen un cambio cualitativo en lo referente a la conservación y salvaguardia del patrimonio cultural y natural. El proceso ha tenido algunos hitos significativos. El punto de partida fue en 1993, con el reconocimiento del Camino de Santiago como Patrimonio de la Humanidad, planteando la necesidad de crear una nueva categoría debido a las características diferenciales de este tipo de patrimonio (Capel, 2005).

El concepto de “ruta cultural” fue aprobado por el comité internacional del patrimonio de la UNESCO en su reunión de París de julio de 1994, y ratificado por el Acuerdo del Comité del Patrimonio Mundial, en su decimoctava sesión celebrada en Phuket (Tailandia), los días 12 a 17 de noviembre de 1994, y en la reunión de expertos celebrada en Madrid entre los días 24 y 25, también en noviembre del mismo año. Esta última reunión fue auspiciada por el Ministerio de Cultura de España, con la colaboración de ICOMOS, y dio lugar a un documento sobre “Los itinerarios como Patrimonio Cultural”, que trata de la definición de las rutas culturales como

rutas transnacionales. Por otro lado, el concepto de “*Canales Patrimoniales*”, fue debatido en la reunión celebrada en Quebec, Canadá, los días 15 al 19 de septiembre de 1994.

En la reunión de expertos de la 19ª Sesión del Comité del Patrimonio Mundial, celebrada en 1995 en Berlín, se decidió que ambos conceptos quedarían incluidos en los “Paisajes Culturales” como tipos de paisajes culturales lineales. Las definiciones que se elaboraron en dicha reunión fueron incluidas en el glosario de términos del anexo a las guías operacionales en los siguientes términos:

*“Un **Canal** es una vía fluvial diseñada por el hombre. Puede tener un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia o de la tecnología, ya sea intrínsecamente o como ejemplo ilustrativo representativo de esta categoría de bienes culturales. El canal puede ser una obra monumental, la característica definitoria de un paisaje cultural lineal, o un componente integral de un paisaje cultural completo (UNESCO, 1996:6).*

*Una **ruta patrimonial** se compone de elementos tangibles cuyo significado cultural proviene de los intercambios y de un diálogo multidimensional entre países o regiones, y que ilustran la interacción del movimiento, a lo largo de la ruta, en el espacio y en el tiempo” (UNESCO, 1996:18).*

Posteriormente, en 1998 ICOMOS desarrolló la metodología sobre los Itinerarios Culturales, como una nueva categoría que fue incluida en la Directriz Práctica del Comité de la Convención en 2005. ICOMOS, en su Asamblea General del año 2008, aprobó la “*Carta de Itinerarios Culturales*”, que supone otro avance en la salvaguardia y conservación del Patrimonio Mundial. Esta nueva categoría resulta ser integradora de elementos materiales e inmateriales del Patrimonio y en consecuencia multidisciplinar, ya que puede abarcar la cultura e historia, la arquitectura, los espacios naturales, la antropología, entre otros bienes patrimoniales, que además pueden ser transnacionales, contribuyendo a la comunicación y conocimiento mutuo de pueblos, regiones y países.

Como categoría interdisciplinar, está siendo desarrollada y tratada por expertos en diferentes especialidades (López Morales y Vidargas, 2011), que ponen énfasis no solo en los valores culturales o históricos de determinados espacios y paisajes, también en “los movimientos de población, el encuentro, el diálogo, el cambio y la interfecundación de las culturas en el espacio y en el tiempo”, a la vez que se insiste en la importancia que tienen esos itinerarios “para la comprensión mutua, la lectura plural de la historia y la cultura de la paz” (Capel, 2005).

1.4 El patrimonio cultural inmaterial

La salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial tuvo diversos precedentes, como fueron el “Plan decenal de estudio de las tradiciones orales africanas y de promoción de los idiomas africanos”, adoptado por la UNESCO en 1972, y la Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales, celebrada en México en 1982. En el informe final de esta Conferencia se expresa que: *“la atención que actualmente se presta a la preservación del patrimonio no material, puede considerarse como una de las evoluciones más positivas de este último decenio”* (UNESCO, 1982:14). Con ello se expresa el avance alcanzado en el desarrollo del concepto de patrimonio inmaterial desde la Conferencia de Venecia (1970)¹³. Un concepto difícil de establecer, puesto que en él pueden subyacer derechos de autoría, no siempre de fácil asignación.

De esta manera, y a tenor de las dificultades mencionadas, no es hasta 2003 cuando se aprueba la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. Considerada por la propia UNESCO como complementaria a la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, *“marcó un hito en la evolución de las políticas internacionales de promoción de la diversidad cultural”* (UNESCO, 2009:1). En ella se definen como Patrimonio Cultural Inmaterial:

“los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto a los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y los grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. A los efectos de la presente Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible” (UNESCO, 2003:2).

Por otro lado, en el artículo 2 establece, con carácter muy general, cinco ámbitos contextos en sus manifestaciones, en los que, a diferencia del patrimonio cultural

¹³ Primera conferencia intergubernamental sobre los aspectos institucionales, administrativos y financieros de las políticas culturales, UNESCO.

material, un mismo elemento del Patrimonio cultural inmaterial puede formar parte de varios de los ámbitos¹⁴ que se describen a continuación:

- las tradiciones y expresiones orales –incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial (UNESCO, 2003)– como son las leyendas, los cuentos y todo lo que tiene que ver con la tradición oral. A este primer ámbito se añadió en 2007 la toponimia (UNESCO, 2007).
- las artes del espectáculo, que incluye la danza, la música y el teatro en sus diferentes manifestaciones.
- los usos sociales, rituales y actos festivos como las fiestas populares
- los conocimientos y usos relacionados con la Naturaleza y el Universo, que en el medio rural son muy importantes y pueden regir la vida cotidiana.
- las técnicas artesanales tradicionales, (no el resultado de esa producción, como son los objetos artesanales en sí mismos) (UNESCO, 2003).

Las directrices operativas para la aplicación de la Convención de 2003 se aprobaron en 2008, durante la segunda Asamblea General de los Estados Parte de la Convención. No obstante, dichas directrices han sido modificadas o ampliadas por diversas enmiendas en todas las reuniones posteriores¹⁵ (UNESCO s.f.), circunstancia que deriva de la idiosincrasia del patrimonio inmaterial, propia de cada país, y que ha llevado a la progresiva y prolífica inscripción de elementos culturales en la lista de bienes del Patrimonio Inmaterial.

2. CRECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES INSCRITOS COMO PATRIMONIO MUNDIAL

A tenor de lo expuesto en el apartado 1.3, el análisis que se realiza en lo que sigue contempla tres categorías o tipos de patrimonio: cultural, natural y mixto. El primero se refiere a bienes culturales materiales (incluidos los paisajes culturales) e inmateriales, el segundo los entornos naturales relevantes en sí mismos y el tercero, el más diverso en su contenido, comprende bienes patrimoniales que se han distinguido como Patrimonio Mundial, en base a criterios tanto culturales como naturales.

14 Puede servir como ejemplo “la fiesta de las Fallas de Valencia”, un bien patrimonial que se incluye en cuatro ámbitos (todos excepto “conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo”).

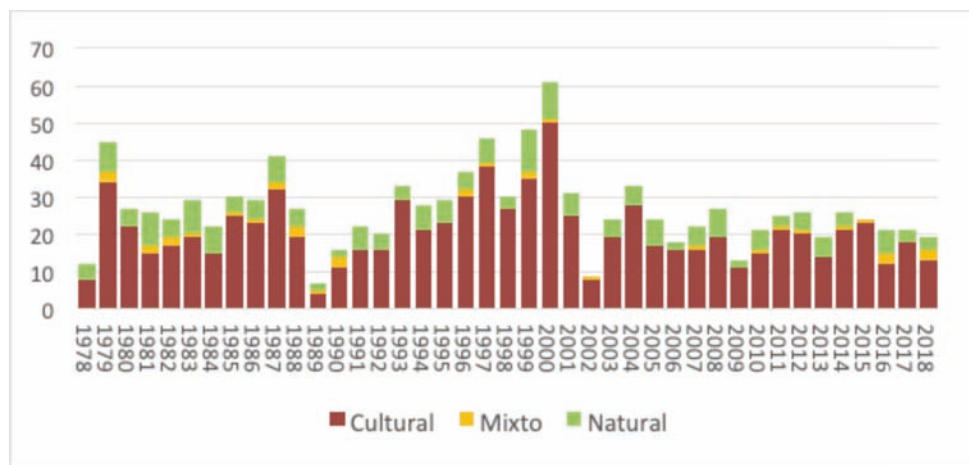
15 En los años 2010, 2012, 2014, 2016 y 2018.

2.1 El reconocimiento del Patrimonio Mundial

La lista de bienes del Patrimonio Mundial de la UNESCO se inicia durante la segunda sesión de su Comité, celebrada en Washington D.C. (1978), en la que se inscribieron cinco bienes naturales¹⁶ y siete culturales¹⁷. Desde esa fecha hasta la actualidad dicho inventario ha mantenido el predominio de los bienes culturales sobre el resto. Así, los bienes inscritos hasta 2018 presentan las siguientes proporciones: 77,38 % culturales, 19,14 % naturales y 3,48 % mixtos.

Tal como se puede apreciar en la figura 2, hasta el año 2002 hubo una fluctuación anual importante en la inscripción de bienes. Posteriormente se produce un incremento más uniforme en torno a veinte bienes por año. En el primer año de este milenio se produjo el mayor número de inscripciones, inducido por la relevancia de dicha fecha.

Figura 2. Número de bienes inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial según año de inscripción. Fuente: Elaboración propia a partir del listado de Patrimonio Mundial 2018.



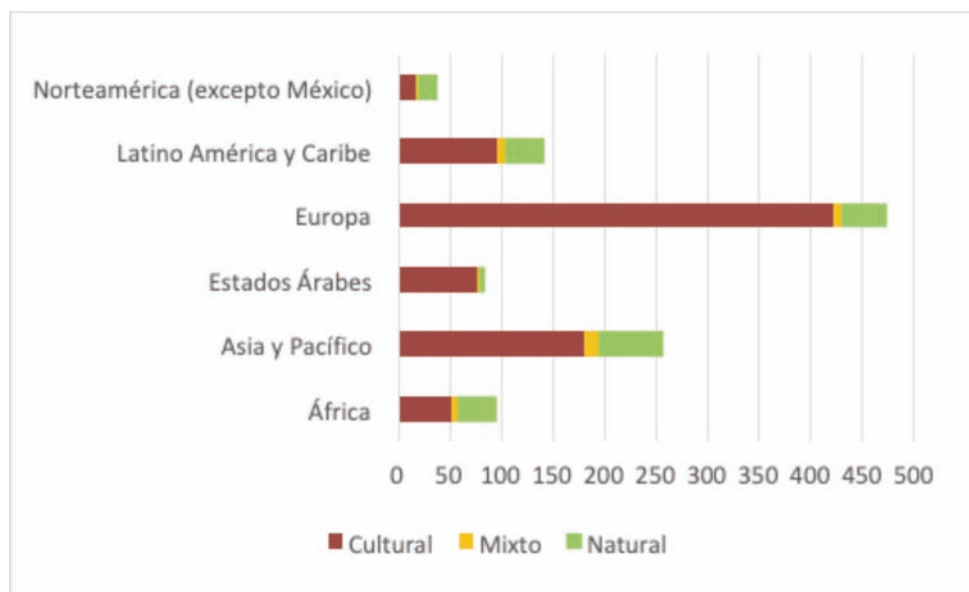
16 El Sitio Histórico Nacional de L'Anse aux Meadows y el Parque Nacional del Nahanni (ambos en Canadá), el Parque Nacional Yellowstone (EE. UU.), las Islas Galápagos (Ecuador) y Parque Nacional de Simien (Etiopía).

17 La Ciudad de Quito (Ecuador), Iglesias excavadas en la roca de Lalibela (Etiopía), Catedral de Aquisgrán (Alemania), Centro histórico de Cracovia y las Reales minas de sal de Wieliczka y Bochnia (ambos en Polonia), la Isla de Gorea (Senegal) y el Parque Nacional de Mesa Verde (EE. UU.)

El inventario de la UNESCO diferencia cinco regiones, que aparecen en la figura 3, donde además se ha optado por diferenciar Europa de América del Norte¹⁸ –aunque la UNESCO las considera como una sola región– dadas las diferentes características de su patrimonio, como se ve a continuación.

De los 1092 bienes inscritos en la lista del Patrimonio Mundial, el 43,41% se localizan en la región europea y el 23,44% en Asia-Pacífico. América en conjunto tiene inscritos el 16,48%. Cabe mencionar que la región “América del Norte” es la única donde hay mayor número de bienes naturales (19) que culturales (18). Además de ellos también cuenta con 2 bienes mixtos. En la región África también hay un cierto equilibrio entre bienes culturales (52) y naturales (38), junto con 5 bienes de carácter mixto. En el resto de las regiones el predominio de los bienes culturales sobre las demás categorías es bastante acusado (figura 3).

Figura 3. Distribución regional de los bienes inscritos como Patrimonio Mundial entre 1978 y 2018. Fuente: Elaboración propia a partir de las estadísticas de la UNESCO 2019.



La mitad de los diez países con mayor número de bienes declarados Patrimonio Mundial son europeos. Italia con 54, China con 53 y España con 48, son los países punteros del Patrimonio Mundial. Alemania (44), India (37), México (35) Reino

¹⁸ Esta última incluye únicamente a Canadá y Estados Unidos.

Unido (31) Rusia (28) Irán (23) y EE. UU. (23) completan los países a la cabeza del reconocimiento mundial de su patrimonio. La figura 4 pretende ser una visualización de la distribución geográfica por países.

Figura 4. Localización de los bienes inscritos como patrimonio mundial hasta 2018. Fuente: Elaboración propia a partir del listado de Patrimonio Mundial 2019.



En relación con el Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, en 2008 se inicia la inscripción de bienes en una lista específica para este tipo de Patrimonio, la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad. Desde 2008 a 2018 se incluyeron 430 bienes en la misma, (90 en 2008 y 71 en 2009, fueron los máximos anuales de inscripción). A mediados de 2019 están inscritos 508 elementos correspondientes a 122 países. La gran mayoría deben su reconocimiento a más de un ámbito, y en algunos casos incluso a los cinco. Es de destacar que buena parte del patrimonio inmaterial (344) está relacionado con los “usos sociales, rituales y actos festivos”. Por el contrario, el ámbito “conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo” es minoritario, con 173 bienes representativos relativos al mismo.

Simultáneamente en 2009 se estableció una nueva lista sobre el Patrimonio Inmaterial que requiere medidas urgentes para su salvaguardia, con la inscripción de 12 bienes. En 2018 esta lista específica ya comprendía 59, creándose además un registro de buenas prácticas de salvaguardia.

Como puede apreciarse en la figura 5, porcentualmente la región Asia Pacífico y Europa son las que tienen mayor número de elementos inscritos en la lista

representativa¹⁹. Por otra parte, Asia Pacífico es la región con mayor número de elementos del patrimonio inmaterial en riesgo (Figura 6).

También en 2009 se creó un registro de buenas prácticas de salvaguardia, a modo de ejemplo de actuaciones a seguir. En la actualidad este registro cuenta con 20²⁰ experiencias de las cuales la mayoría, 13, se realizan en la región europea.

Figura 5. Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, 2018. Fuente elaboración propia a partir del listado de la UNESCO 2019.

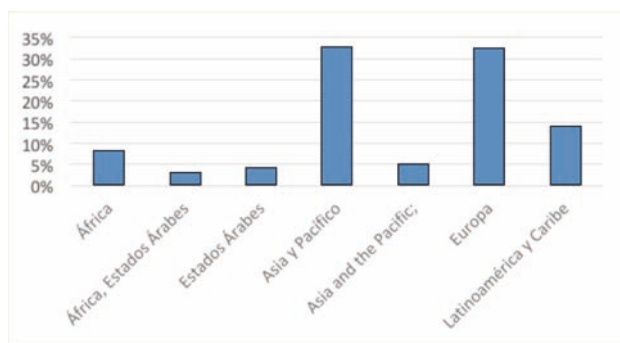


Figura 6. Distribución regional del Patrimonio inmaterial que precisa medidas urgentes para su salvaguardia y registro de buenas prácticas, 2018. Fuente elaboración propia a partir del listado de la UNESCO 2019.



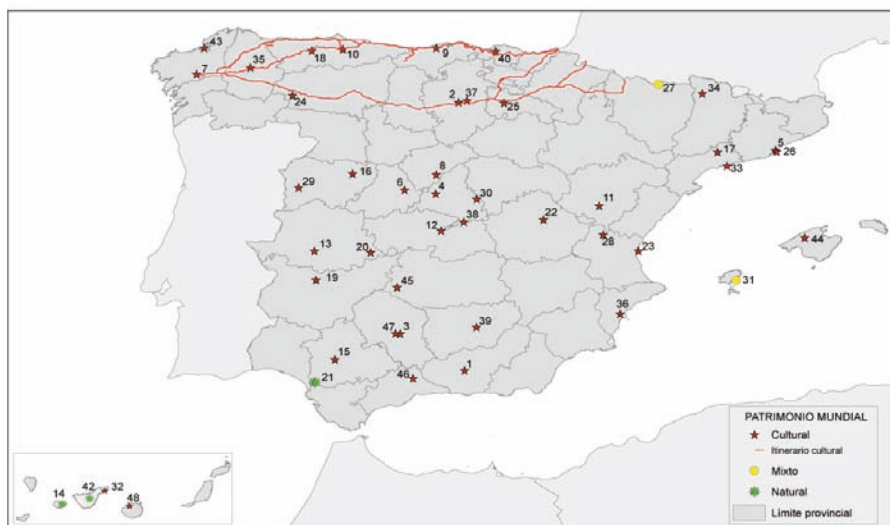
19 La región Asia Pacífico cuenta con 141 elementos inscritos y Europa 140. Además, otros 22 elementos pertenecientes a Kazajstán, Kirguistán, la Federación Rusa, Tayikistán y Turquía corresponderían a la región Asia Pacífico y Europa.

20 Tres inscritas por España, dos por Bélgica, Brasil, Bulgaria y Hungría y una por Austria, Bolivia Chile, China, Croacia Indonesia México, Noruega Perú, Suecia y Uzbekistán.

2.2. El patrimonio mundial en España

Como ya se ha mencionado, España es el tercer país con mayor número de bienes declarados patrimonio mundial, con un predominio de los bienes culturales. En 1982 rubricó la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial y en 1984 se inscribieron los primeros bienes en la lista del Patrimonio Mundial.

Figura 7. Patrimonio Mundial en España hasta 2019. Fuente: Elaboración propia a partir del listado de Patrimonio Mundial 2019, UNESCO.



El listado de los 48 bienes inscritos hasta 2019 (Tabla 2), cuya distribución geográfica queda representada en la Figura 7, se desglosa en:

- Patrimonio cultural, con 17 Monumentos, 11 Ciudades, 3 Conjuntos Arqueológicos y 5 Arte Rupestre-Sitio Prehistórico, 2 Paisajes culturales y 1 itinerario cultural.
- Patrimonio Natural, con tres Parques Nacionales y un bien transfronterizo, *Ancient and Primeval Beech Forests of the Carpathians and Other Regions of Europe (2007, 2011, 2017)*, que se extiende por doce países europeos²¹.
- Patrimonio mixto, con dos áreas situadas en Pirineos e Ibiza.

²¹ Albania, Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia Italia, Rumania, Ucrania y España. En España forman parte seis hayedos: Tejera Negra y Montejo (Ayllón), Lizardoia y Aztatparreta (Navarra) Cuesta Fría y Canal de Asotin (Picos de Europa)).

Tabla 2. Patrimonio Mundial en España. Fuente: Elaboración propia a partir del listado de Patrimonio Mundial 2019, UNESCO.

Patrimonio Cultural	
1. Alhambra, Generalife y Albaicín de Granada (1984, 1994)	24. Las Médulas (1997)
2. Catedral de Burgos (1984)	25. Monasterios de San Millán de Yuso y de Suso (1997)
3. Centro histórico de Córdoba (1984, 1994)	26. Palau de la Música Catalana y hospital de Sant Pau en Barcelona (1997)
4. Monasterio y sitio de El Escorial en Madrid (1984)	28. Arte rupestre del arco mediterráneo de la Península Ibérica (1998)
5. Obras de Antoni Gaudí (1984, 2005)	29. Sitios de arte rupestre prehistórico del Valle del Côa y de Siega Verde (1998, 2010)
6. Ciudad vieja de Ávila e iglesias extramuros (1985)	30. Universidad y recinto histórico de Alcalá de Henares (1998)
7. Ciudad vieja de Santiago de Compostela (1985)	32. San Cristóbal de La Laguna (1999)
8. Ciudad vieja y acueducto de Segovia (1985)	33. Conjunto arqueológico de Tarragona (2000)
9. Cueva de Altamira y arte rupestre paleolítico del norte de España (1985, 2008)	34. Iglesias románicas catalanas de Vall de Boí (2000)
10. Monumentos de Oviedo y del reino de Asturias (1985, 1998)	35. Muralla romana de Lugo (2000)
11. Arquitectura mudéjar de Aragón (1986, 2001)	36. Palmeral de Elche (2000)
12. Ciudad histórica de Toledo (1986)	37. Sitio arqueológico de Atapuerca (2000)
13. Ciudad vieja de Cáceres (1986)	38. Paisaje cultural de Aranjuez (2001)
15. Catedral, Alcázar y Archivo de Indias de Sevilla (1987)	39. Conjuntos monumentales renacentistas de Úbeda y Baeza (2003)
16. Ciudad vieja de Salamanca (1988)	40. Puente de Vizcaya (2006)
17. Monasterio de Poblet (1991)	43. Torre de Hércules (2009)
18. Caminos de Santiago de Compostela: Camino francés y Caminos del Norte de España (1993, 2015)	44. El Paisaje Cultural de la Serra de Tramuntana (2011)
19. Conjunto arqueológico de Mérida (1993)	45. Patrimonio del mercurio (Almadén e Idria) (2012)
20. Real Monasterio de Santa María de Guadalupe (1993)	46. Dólmenes de Antequera (2016)

22. Ciudad histórica fortificada de Cuenca (1996)	47. Ciudad califal de Medina Azahara (2018)
23. Lonja de la Seda de Valencia (1996)	48. Paisaje cultural del Risco Caído y montañas sagradas de Gran Canaria (2019)
Patrimonio Natural	
14. Parque Nacional de Garajonay (1986)	41. Parque Nacional del Teide (2007)
21. Parque Nacional de Doñana (1994, 2005)	42. Ancient and Primeval Beech Forests [...] of Europe (2007, 2011, 2017)
Patrimonio Mixto	
27. Pirineos - Monte Perdido (1997, 1999)	31. Ibiza, biodiversidad y cultura (1999)

Respecto al Patrimonio Cultural Inmaterial, España es el séptimo país con mayor número de patrimonio inscrito en la lista representativa del PCI²², y en el que se reconoce mayor número de buenas prácticas para su salvaguardia.

La tabla 3 presenta los quince elementos inscritos en la lista.

Tabla 3. Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad en España. Fuente: Elaboración propia a partir de la lista del PCI Mundial, UNESCO, 2019.

2018	Conocimientos y técnicas del arte de construir muros en piedra seca ²³
2018	Las tamboradas, repiques rituales de tambores
2016	La cetrería, un patrimonio humano vivo ²⁴
2016	La fiesta de las Fallas de Valencia

²² Los seis países con mayor patrimonio inscrito en dicha lista son China (32 en la lista de PCI y 7 en la lista de salvaguardia urgente), Japón (21), República de Corea (20) Francia y Turquía (ambos con 16 elementos inscritos en la lista representativa y uno en la lista de salvaguardia urgente) y Croacia (16, uno de ellos en la lista de salvaguardia urgente).

²³ Patrimonio Inmaterial transnacional: Croacia, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Eslovenia, España y Suiza.

²⁴ Patrimonio Inmaterial transnacional: Alemania, Arabia Saudita, Austria, Bélgica, Emiratos Árabes Unidos, España, Francia, Hungría, Italia, Kazajstán, Marruecos, Mongolia, Pakistán, Portugal, Qatar, República Árabe Siria.

2015	Fiestas del fuego del solsticio de verano en los Pirineos ²⁵
2013	La dieta mediterránea ²⁶
2012	La fiesta de los patios de Córdoba
2011	La fiesta de «la Mare de Déu de la Salut» de Algemésí
2010	El canto de la Sibila de Mallorca
2010	El flamenco
2010	Los “castells”
2009	El Silbo Gomero, lenguaje silbado de la isla de La Gomera (Islas Canarias)
2009	Tribunales de regantes del Mediterráneo español: el Consejo de Hombres Buenos de la Huerta de Murcia y el Tribunal de las Aguas de la Huerta de Valencia
2008	El Misterio de Elche
2008	La Patum de Berga

Respecto al registro de buenas prácticas, hasta la fecha se han inscrito “el centro de cultura tradicional Museo Escolar de Pusol” (2009), la “revitalización del saber tradicional de la cal artesanal en Morón de la Frontera (Sevilla, Andalucía)” (2011) y “metodología para realizar inventarios del patrimonio cultural inmaterial en reservas de biosfera – La experiencia del Montseny” (2013).

²⁵ Patrimonio Inmaterial transnacional: Andorra, España, Francia.

²⁶ Patrimonio Inmaterial transnacional: Chipre, Croacia, España, Grecia, Italia, Marruecos, Portugal.

3. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL ESPAÑOL: NORMATIVA NACIONAL

Hay que resaltar que, pese al retraso en la rúbrica de España de la convención del 72 (1982), y de la inscripción dos años después de los primeros bienes en la lista de la UNESCO, el interés del Estado español, y sus primeras actuaciones relacionadas con la conservación del Patrimonio, se remonta al siglo XIX, inducidas por las desamortizaciones de José Bonaparte (1809) y de Mendizábal (1836). La catalogación comienza un poco después, en 1844, con la creación de una Comisión Central y Comisiones Provinciales de Monumentos, a las que se encarga que remitan un listado de *“edificios, monumentos y objetos artísticos, de cualquiera especie que fueran, por la belleza de su construcción, su antigüedad, su origen y el destino que habían tenido, o los recuerdos históricos que ofrecían, mereciesen ser conservados”* (Real Orden de 13 de junio, 1844). De esta manera se pretende proteger los edificios y objetos de arte que habían pasado a ser propiedad del Estado tras las medidas desamortizadoras iniciadas años atrás. No obstante, el Archivo conserva documentos anteriores a 1844, ya que cuando se constituyó la Comisión Central ésta solicitó al Gobierno todos los antecedentes relacionados con *“los museos, monumentos arquitectónicos, sepulcros de hombres ilustres, bibliotecas, archivos e inventarios formados en el momento de la entrega de los bienes monásticos a los encargados de la amortización”*²⁷.

Así pues, es de suponer que todo aquello que fue remitido al Gobierno, respondiendo a los requerimientos que se hicieron a los jefes políticos de las diferentes provincias desde 1835²⁸, fue a parar a manos de la recién nombrada Comisión Central.

27 Libro de Actas de la Comisión Central de Monumentos. Junta de Instalación celebrada el 3 de julio de 1844 (sig. 3-181).

28 Para sufragar la Deuda Pública, en 1835 se renovó, mediante sendos Decretos del 4 y 23 de julio, el Decreto de 1 de octubre de 1820 sobre desamortización de los bienes de la Iglesia, salvando los edificios y objetos artísticos (incluidos los archivos) de los que el Gobierno se reservaba disponer. Para ejecutar esto se tomaron varias medidas, entre ellas que cada provincia enviase una lista de los monasterios que se suprimían; los contadores de arbitrios deberían tomar posesión de los bienes que entregaran los prelados, delegados o síndicos de los monasterios; además debería redactarse un inventario de los bienes recibidos, entre los que habían de figurar *“los archivos, bibliotecas, pinturas y demás enseres de utilidad a las instituciones de ciencias y artes... los monasterios y conventos, sus iglesias, ornamentos y vasos sagrados”*. De estos inventarios se harían tres copias, una de las cuales sería para la Dirección General de Madrid. Estas medidas no darían, sin embargo, el resultado esperado. Por ello, otra R.O. de 14 de enero de 1844 dispuso que los Jefes Políticos provinciales diesen cuenta del estado en que se hallaban sus respectivas bibliotecas y museos, y otra nueva R.O. de 2 de abril de 1844 que comunicasen el número de edificios, monumentos y objetos artísticos que procedentes de los conventos suprimidos merecieran ser conservados.

De esta manera y en comparación con otros países, España fue pionera en la creación de conceptos y protocolos relacionados con el Patrimonio Histórico y las figuras de protección del mismo fueron:

- Monumento Nacional, a partir de 1836
- Monumento Arquitectónico-Artístico. Ley de 4 de marzo de 1915, (Gaceta de Madrid nº 54, de 5-03-1915)
- Tesoro Artístico Arqueológico Nacional. Real Decreto-Ley de 8 de agosto 1926
- Monumento Histórico-Artístico Nacional. Ley de 13 de mayo de 1933, (Gaceta de Madrid nº 145, de 25-05-1933), hasta la aprobación de la Ley de Patrimonio Histórico Español (Ayto. Toledo, s.f.)

En la legislación actual sobre el Patrimonio Histórico en España corresponde a la Administración General del Estado, y a las Comunidades Autónomas la gestión y protección del Patrimonio. La primera ha elaborado tres leyes o normas con rango de ley:

- Ley de Patrimonio Histórico Español (1985)
- Ley para la regulación de la tauromaquia²⁹ como patrimonio cultural (2013)
- Ley para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (2015).

En la Ley del Patrimonio Histórico Español se considera como patrimonio: “*los inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico. También forman parte del mismo el patrimonio documental y bibliográfico, los yacimientos arqueológicos, así como los sitios naturales, jardines y parques que tengan valor artístico, histórico o antropológico. Asimismo, forman parte del Patrimonio Histórico Español los bienes que integran el Patrimonio Cultural Inmaterial, de conformidad con lo que establezca su legislación específica*” (Art.º 1.2. Ley Patrimonio Histórico Español, 1985).

Por tanto, esta ley diferencia entre bienes muebles e inmuebles. Los segundos integran los monumentos, jardines históricos, conjuntos y sitios históricos y zonas arqueológicas, con un grado de desagregación mayor que el de los componentes que indicaba la UNESCO en el Convenio de 1972. Una circunstancia lógica, que responde a las características específicas de nuestro país.

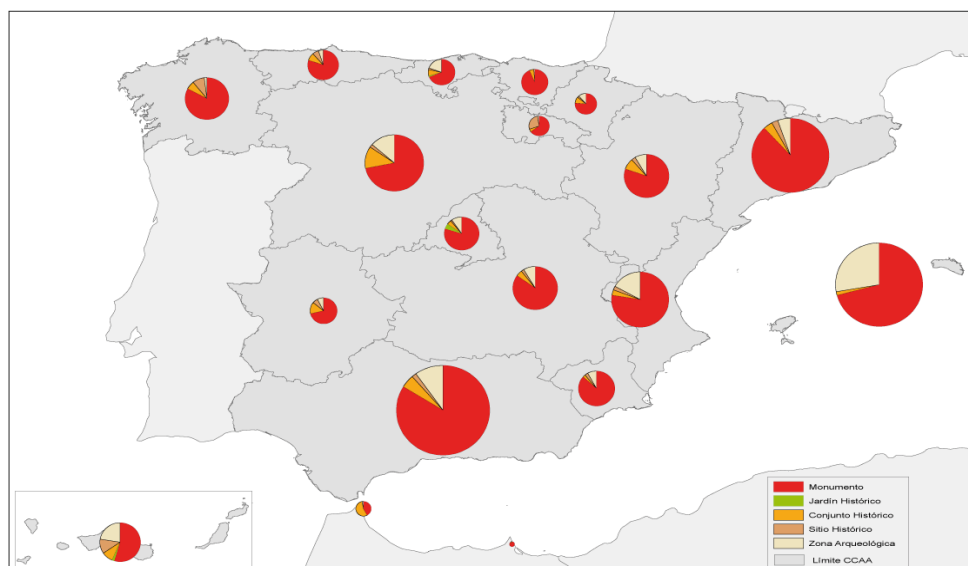
Como forma de protección, esta misma ley establece la categoría de bienes de interés cultural (BIC), inscritos en el registro general de bienes de interés cultural: Los monumentos, los jardines, los conjuntos, los sitios históricos y las zonas arqueológicas.

²⁹ La tauromaquia es el único bien declarado patrimonio cultural por ley, algo excepcional en España.

Por otra parte, los bienes muebles son los que están incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles, también establecido en la misma ley.

Es de destacar un apartado específico, que se refiere al patrimonio etnográfico, componente del Patrimonio Cultural Inmaterial “*los bienes muebles e inmuebles y los conocimientos y actividades que son o han sido expresión relevante de la cultura tradicional del pueblo español en sus aspectos materiales, sociales o espirituales*” (ley del patrimonio histórico español, 1985. Del patrimonio etnográfico. Artº46). Este artículo fue la base para el desarrollo de la ley del Patrimonio Cultural Inmaterial, del año 2015, mencionada más arriba.

Figura 8. Número de BIC declarados en 2018 según categoría por Comunidad Autónoma. Fuente: elaboración propia a partir de las estadísticas del Ministerio de Cultura.



En lo que se refiere al Patrimonio Cultural Inmaterial, en España está regido por normas internacionales (Convención de 2003 UNESCO), nacionales (Ley de Salvaguarda del PCI, 2015), autonómicas y locales en algunos casos.

La Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, en su artículo 2 define el patrimonio cultural inmaterial de la siguiente manera: “*Tendrán la consideración de bienes del patrimonio cultural inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos, reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural, y en particular: a) Tradiciones y expresiones orales, incluidas*

las modalidades y particularidades lingüísticas como vehículo del patrimonio cultural inmaterial; así como la toponimia tradicional como instrumento para la concreción de la denominación geográfica de los territorios; b) artes del espectáculo; c) usos sociales, rituales y actos festivos; d) conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo; e) técnicas artesanales tradicionales; f) gastronomía, elaboraciones culinarias y alimentación; g) aprovechamientos específicos de los paisajes naturales; h) formas de socialización colectiva y organizaciones; i) manifestaciones sonoras, música y danza tradicional” (BOE, 2015).

Esta ley ha ampliado el contenido original de patrimonio, haciendo referencia a los componentes y a las formas de protección de este, las cuales difieren en cierta medida de las formas de protección del patrimonio material. La figura de protección es la declaración de manifestación representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial.

En cuanto a los componentes o ámbitos de este patrimonio, como se ha mencionado anteriormente, la UNESCO (2003) establece cinco y España diferencia nueve, dado que cada país tiene total libertad en la definición de estos, en función de sus peculiaridades culturales (música, danza, gastronomía, etc.) y paisajísticas (tabla 4).

Tabla 4. Comparación de los componentes del Patrimonio Cultural inmaterial, según la UNESCO y Ley española de Patrimonio inmaterial.

UNESCO, 2003	ESPAÑA, 2015
Tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial y Toponimia (2007)	Tradiciones y expresiones orales, [...] toponimia tradicional, etc.
Artes del espectáculo	Artes del espectáculo
Usos sociales, rituales y actos festivos	Usos sociales, rituales y festivos
Conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el Universo	Conocimientos y usos relacionados con la Naturaleza y el Universo
Técnicas artesanales tradicionales	Técnicas artesanales tradicionales
	Gastronomía, elaboraciones culinarias y alimentación
	Aprovechamientos específicos de los paisajes naturales
	Formas de socialización colectiva y organización
	Manifestaciones sonoras, música y danza tradicional

Tres elementos del Patrimonio Cultural Inmaterial de España fueron declarados en 2017 como manifestación representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial: La Semana Santa, el carnaval y la trashumancia. En 2018 se incoó expediente para declarar también la Danza Española³⁰.

Instrumentos de coordinación y cooperación entre las distintas Administraciones en materia de Patrimonio son los distintos Planes Nacionales de Patrimonio cultural, nacidos al amparo de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español y el Plan Nacional de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, desarrollado a partir de la Ley 10/2015 para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. Como se recoge en la introducción de este último Plan:

“Los Planes Nacionales de Patrimonio Cultural son instrumentos de gestión del Patrimonio para definir una metodología de actuación y programar las intervenciones, con el fin de coordinar la participación de diversos organismos de la Administración sobre unos bienes culturales complejos. Se inician en 1990 con el Plan de Catedrales aprobado en 1990, al que siguieron los de Patrimonio Industrial, Arquitectura Defensiva, Paisaje Cultural, y Abadías, Monasterios y Conventos [...]. Con el Plan Nacional de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial se daría además cumplimiento al deber de las Administraciones Públicas españolas de implementar la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Inmaterial (UNESCO), ratificada por España en el año 2006” (IPCE, 2016: 4).

Debido a la transferencia de competencias a las comunidades autónomas, todas ellas se han dotado de leyes que recogen las formas de protección de su patrimonio (tabla 5).

Por otro lado, las leyes de patrimonio histórico de las Comunidades Autónomas permiten otorgar además de los BIC, niveles inferiores de protección. Es el caso de los Bienes de Interés Patrimonial (BIP) de la Comunidad de Madrid, los cuales, según se definen en la Ley de Patrimonio histórico, son aquellos que *“formando parte del patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid, sin tener valor excepcional, posean una especial significación histórica o artística y en tal sentido sean declarados”*³¹(BOCM, 2013:5). En dichas leyes autonómicas se ha venido incorporando el Patrimonio Cultural Inmaterial, tanto a través de rectificaciones de las normas

30 *“Por Danza Española entendemos un género artístico de baile que se ha ido configurando en el territorio español a partir de diferentes aportes provenientes de los bailes populares, los bailes escénicos y el flamenco”* (BOE, 2018:2).

31 Ley 3/2013, de 18 de junio, de patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid BOCM 19 de junio de 2013, corrección de errores BOCM 3 de julio de 2013.

antiguas o directamente en las que son de reciente creación, como la de Castilla La Mancha o la de la Comunidad de Madrid.

Tabla 5. Normativa de ámbito autonómico sobre Patrimonio Cultural (2019).
Elaboración propia a partir del BOE.

Andalucía	Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
Aragón	Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés. Ley 12/1997, de 3 de diciembre, de Parques Culturales de Aragón.
Asturias	Ley 1/2001, de 6 de marzo, del Patrimonio Cultural. Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial.
Canarias	Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.
Cantabria	Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.
Castilla-La Mancha	Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha.
Castilla y León	Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.
Cataluña	Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán. Ley 2/1993, de 5 de marzo, de Fomento y Protección de la Cultura Popular y Tradicional y del Asociacionismo Cultural.

Extremadura	Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
Galicia	Ley 8/1995, del Patrimonio Cultural de Galicia. Ley 5/2016, de 4 de mayo, del patrimonio cultural de Galicia.
Islas Baleares	Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Illes Balears. Ley 1/2002, de 19 de marzo, de Cultura Popular y Tradicional. Ley 18/2019, de 8 de abril, de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial de las Illes Balears (DEROGA: Ley 1/2002, de 19 de marzo)
La Rioja	Ley 7/2004, de 18 de octubre, de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja.
Madrid, Com. de	Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
Murcia	Ley 4/1990, de 11 de abril, de medidas de fomento del patrimonio histórico de la Región de Murcia. Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Navarra	Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra. Ley Foral 1/2019, de 15 de enero, de Derechos Culturales de Navarra.
País Vasco	Ley 7/1990, de regulación del Patrimonio Cultural Vasco.
Valenciana, Com.	Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano. Ley 7/2004, de 19 de octubre, de modificación de la Ley 4/1998

Dando cumplimiento a la Ley, el Consejo de Gobierno de la comunidad autónoma correspondiente, a propuesta de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, incoa expediente para la declaración de Bienes de Interés Cultural, que será declarado mediante Decreto y publicado en el boletín oficial de dicha comunidad autónoma.

A nivel local, los ayuntamientos, a través del planeamiento urbanístico, pueden otorgar diferentes grados de protección (integral, estructural, volumétrica, parcial y ambiental) a determinados edificios con valor patrimonial.

4. EL USO TURÍSTICO DEL PATRIMONIO CULTURAL. LA UNESCO Y LA OMT COMO IMPULSORAS DEL DESARROLLO TURÍSTICO SOSTENIBLE BASADO EN EL PATRIMONIO

La inclusión de un bien en la lista del Patrimonio Mundial o su declaración como BIC, en el caso español, son una garantía para su salvaguardia y a la vez un reclamo del interés del público por su conocimiento y el deseo de visitarlo, lo que se traduce en un incremento de los flujos turísticos al elemento en sí y al destino donde se localiza.

El uso turístico del patrimonio pone en contacto dos ámbitos con características y objetivos muy diferentes. Por un lado, la actividad turística, en su mayor parte de carácter privado y cuyo objetivo es el beneficio económico; por otro el desarrollo cultural, de carácter generalmente público y con fines sociales (Velasco, 2009). En muchos casos ambas metas pueden entrar en conflicto, lo que hace necesaria una correcta gestión del uso turístico del patrimonio.

Este posible conflicto se recoge en la propia Convención de 1972, donde se cita al turismo (artículo 11, punto 4) como una posible amenaza sobre el bien patrimonial, que pudiera dar lugar a la inclusión de este en la “lista del patrimonio mundial en peligro”. En este sentido, cuatro años más tarde, en la Recomendación relativa a la Salvaguardia de los Conjuntos Históricos o Tradicionales y su Función en la Vida Contemporánea, se recoge que “*se deberían prever medidas contra los deterioros provocados por una explotación turística excesiva*” (UNESCO, 1976:146).

También sobre la relación entre el patrimonio y la actividad turística ICOMOS impulsó en 1976 la Carta del Turismo Cultural³², donde se expresa la preocupación por el crecimiento turístico sin planificación, y los problemas que puede ocasionar para la protección del patrimonio, e insta tanto a los países firmantes del Convenio de 1972 como a la propia UNESCO y OMT, a la adopción de medidas, como puede ser la información y formación de las personas que se desplazan por motivos turísticos (ICOMOS, 1976).

32 Producto del Seminario Internacional de Turismo Contemporáneo y Humanismo celebrado en Bruselas (Bélgica), el 8 y 9 de noviembre de 1976.

Posteriormente, en 1999, la Carta Internacional sobre Turismo Cultural,³³ de ICOMOS, supone un paso más en el reconocimiento de la interacción entre turismo y patrimonio, en este caso incidiendo en los aspectos positivos de dicha interacción. La carta hace mención explícita no solo del patrimonio cultural, también del natural, y apunta que: *“El turismo es cada vez más apreciado como una fuerza positiva para la conservación de la naturaleza y de la cultura. El turismo puede captar los aspectos económicos del patrimonio y aprovecharlos para su conservación generando fondos, educando a la comunidad e influyendo en su política”* (ICOMOS, 1999:2).

Esa misma sensibilidad la recogerá la Organización Mundial del Turismo (OMT)³⁴, organismo especializado de la ONU con la mayor relevancia y autoridad en el ámbito del turismo, en el Código Ético Mundial para el Turismo³⁵ y en un considerable número de publicaciones relacionadas con el desarrollo turístico sostenible.

En esta línea, ya existe un consenso en relación con los nuevos criterios que se están aplicando en la atribución del título de Patrimonio de la Humanidad. *“También en la identificación de conjuntos transnacionales integrados, los cuales permiten identificar nuevas rutas y áreas turísticas, que son hoy apetecidas por una parte de un turismo cada vez más culto y exigente, y contribuyen a disminuir la presión sobre destinos tradicionales a veces ya excesivamente saturados”* (Capel, 2005: s.p.).

En las últimas décadas, dada la importancia cada vez mayor del uso turístico del patrimonio cultural, la OMT y la UNESCO trabajan de manera coordinada. Las principales actuaciones de estas organizaciones se canalizaron con la celebración de las siguientes conferencias:

- La primera Conferencia Mundial OMT/UNESCO sobre Turismo y Cultura celebrada en Siem Reap (Camboya), del 4 al 6 de febrero de 2015, abordó temas como los modelos de gobernanza, la promoción, la protección y la salvaguardia de la cultura, la innovación, el papel de las industrias creativas y la regeneración urbana como vehículo para el desarrollo sostenible en los destinos de todo el mundo. Producto de esta Conferencia es la Declaración de Siem Reap sobre Turismo y Cultura - Construyendo un Nuevo Modelo de Asociación (OMT/UNESCO, 2015).
- La Segunda Conferencia Mundial OMT/UNESCO sobre Turismo y Cultura, se celebró en Muscat, Omán, los días 11 y 12 de diciembre de 2017, y en la

33 Dicha Carta fue adoptada en 12ª Asamblea General de ICOMOS celebrada en México, 1999.

34 Organización intergubernamental creada en 1974, heredera de la Unión Internacional de Organismos Oficiales de Propaganda Turística (UIOOPT), fundada en 1925 en La Haya y posteriormente (1946) transformada en la Unión Internacional de Organismos Oficiales de Turismo (UIOOT).

35 Adoptado en la decimotercera Asamblea General de la OMT (Santiago de Chile, 27 de diciembre 1 de octubre de 1999).

que por segunda vez se reunieron los ministros de turismo y de cultura, así como las partes interesadas del sector privado y expertos, con el objetivo de establecer las relaciones de colaboración entre los sectores del turismo y la cultura, y reforzar su papel en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible de 2030. Fruto de esta conferencia fue la Declaración de Mascate sobre Turismo y Cultura, fomentando el desarrollo sostenible (OMT/UNESCO, 2017).

- *La Tercera Conferencia Mundial OMT/UNESCO sobre Turismo y Cultura, celebrada en Estambul (3-5 de diciembre, 2018), supuso el apoyo al turismo cultural y su consideración como un motor para salvaguardar el patrimonio vivo, catalizar la creatividad en las ciudades y extender los beneficios socioeconómicos del turismo a todos los ciudadanos* (OMT/UNESCO, 2018).

Respecto al patrimonio inmaterial, en el año 2013 la OMT elaboró el documento “Turismo y patrimonio cultural inmaterial”, incorporando a las consideradas por la UNESCO, una nueva categoría, la gastronomía y artes culinarias³⁶.

En suma, ya se han lanzado las alertas sobre los posibles riesgos que puede acarrear el turismo sobre el patrimonio. También se ha abonado el terreno para minimizarlos y para que dicha actividad también repercuta en - lo que desde hace décadas es un objetivo colectivo - la salvaguardia de nuestro patrimonio mundial.

BIBLIOGRAFÍA

- AYUNTAMIENTO DE TOLEDO (s.f). La Protección del Patrimonio antes de la Ley de Patrimonio Histórico Español (Pequeño resumen). Disponible en: <https://www.toledo.es/servicios-municipales/urbanismo/proteccion-del-patrimonio-cultural/bienes-de-interes-cultural/proteccion-del-patrimonio-antes-de-la-ley-de-patrimonio-historico-espanol-pequeno-resumen/>
- CAPEL, H. (2005). Las rutas culturales como Patrimonio de la Humanidad. El caso de las fortificaciones americanas del Pacífico. *Biblio 3W. Revista Bibliográfica de Geografía y Ciencias Sociales*, Universidad de Barcelona, vol. X, N.º 562, 30 de enero de 2005. Disponible en: <http://www.ub.es/geocrit/b3w-562.htm>.
- COMUNIDAD DE MADRID (2013). LEY 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid. B.O.C.M. Núm. 144

³⁶ La UNESCO había incluido en 2010 como la “comida gastronómica de los franceses” en el listado del Patrimonio Cultural Inmaterial, aunque poniendo el énfasis en los aspectos sociales de las reuniones en torno a la comida.

miércoles 19 de junio de 2013 Pág. 15. Disponible en: http://w3.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2013/06/19/BOCM-20130619-2.PDF.

- ESPAÑA:
 - (1915). Ley de 4 de marzo de 1915 Relativo al Tesoro Artístico Arqueológico Nacional, Gaceta de Madrid nº 54, de 5-03-1915 Disponible en: <https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1915/064/A00708-00709.pdf>.
 - (1926). Real Decreto-Ley de 8 de agosto 1926 relativo al Tesoro Artístico Arqueológico Nacional, Gaceta de Madrid nº 227, de 15-08-1926 pág. 1026. Disponible en: <https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1926/227/A01026-01031.pdf>.
 - (1933). Ley de 13 de mayo de 1933. Gaceta de Madrid nº 145, de 25-05-1933. Disponible en: <https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1933/145/A01393-01399.pdf>.
 - (1985). Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. «BOE» núm. 155, de 29/06/1985. Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/l/1985/06/25/16/con>.
 - (2013). Ley 18/2013, de 12 de noviembre, para la regulación de la Tauromaquia como patrimonio cultural. «BOE» núm. 272, de 13 de noviembre de 2013, páginas 90737 a 90740 (4 págs.). Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/l/2013/11/12/18>.
 - (2015). Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. «BOE» núm. 126, de 27/05/2015. Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/l/2015/05/26/10/con>.
 - (2018). Resolución de 13 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se incoa expediente de declaración de la Danza Española como manifestación representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial. «BOE» núm. 299, de 12 de diciembre de 2018, páginas 121894 a 121909. Disponible en: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2018-16999.
- GRAHIT, J. (1947). Comisión de monumentos históricos y artísticos de la provincia de Barcelona: memoria de la labor realizada por la misma en su primer siglo de existencia: 1844-1944. Barcelona: Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos. Disponible en: <https://ddd.uab.cat/record/56882>
- ICOMOS:
 - (1964). Carta internacional sobre la conservación y la restauración de monumentos y sitios (Carta de Venecia 1964). II Congreso Internacional de Arquitectos y Técnicos de Monumentos Históricos, Venecia 1964. Adoptada por ICOMOS en 1965. Disponible en: https://www.icomos.org/charters/venice_sp.pdf.

- (1976): Carta del Turismo Cultural. Disponible en: <http://estadisticas.tourspain.es/img-iet/Revistas/RET-70-71-1981-pag237-242-74381.pdf>.
- (1999): Carta Internacional sobre Turismo de Cultural. La Gestión del Turismo en los sitios con Patrimonio Significativo. Adoptada por ICOMOS en la 12ª Asamblea General en México, en octubre de 1999. Disponible en: https://www.icomos.org/charters/tourism_sp.pdf.
- INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DE ESPAÑA (IPCE) (2016). Plan Nacional de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial. Secretaría General Técnica. Centro de Publicaciones. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Disponible en: <https://sede.educacion.gob.es/publiventa/d/20710C/19/0>.
- LÓPEZ MORALES, F. J. y VIDARGAS, F. (Eds.) (2011). Itinerarios culturales: planes de manejo y turismo sustentable. México D.F: Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE (s.f.). Patrimonio Mundial. Los Orígenes. Disponible en: <http://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/areas/patrimonio/mc/patrimoniomundial/unesco-patrimoniomundial/origenes.html>.
- NAVASCUÉS PALACIOS, P. (1987). “La restauración monumental como proceso histórico: el caso español, 1800-1950”. En: Curso de Mecánica y tecnología de los edificios antiguos. Servicio de Publicaciones del Colegio de Arquitectos de Madrid (COAM), Madrid. Págs. 285-329.
- OMT:
 - (1999). Código ético mundial para el turismo. Resolución de la Asamblea General de la OMT en Santiago, adoptado por la resolución A/RES/406(XIII) de la decimotercera Asamblea General de la OMT (Santiago de Chile, 27 de diciembre- 1 de octubre de 1999. Disponible en: <http://ethics.unwto.org/es/content/codigo-etico-mundial-para-el-turismo>
 - (2004). Gestión de la saturación turística en sitios de interés natural y cultural. Guía práctica. Madrid.
 - (2013), Turismo y patrimonio cultural inmaterial, OMT, Madrid, DOI: <https://doi.org/10.18111/9789284415397>.
 - (2016). Documentos básicos de la OMT. Volumen I. Quinta edición Actualizada y revisada. Disponible en: <http://cf.cdn.unwto.org/sites/all/files/docpdf/130726basicdocumentsspweb.pdf>
- OMT/UNESCO:
 - (2015). Declaración de Siem Reap sobre Turismo y Cultura - Construyendo un Nuevo Modelo de Asociación. Disponible en: <http://openarchive.icomos.org/1695/>

- (2017) Declaración de Mascate sobre Turismo y Cultura: Fomentar el desarrollo sostenible. Disponible en: <https://www.e-unwto.org/doi/abs/10.18111/unwtodeclarations.2017.26.05>
- (2018). Declaración de Estambul sobre Turismo y Cultura: en Beneficio de Todos. Disponible en: <https://custom.cvent.com/E5C28A0D212A415D9AD3C8B699EBC072/files/fcbe9820d-5d54293824a8012c3f1fa1d.pdf>
- REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO. SECRETARÍA (2012). Libros de actas de las sesiones celebradas por la Comisión Central de Monumentos Históricos y Artísticos. (1844-1983) [Manuscritos] Alicante. Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes. Disponible en: <http://www.cervantes-virtual.com/nd/ark:/59851/bmcc82z1>
- RÖSSLER, M. (2002). “Los paisajes culturales y la Convención del Patrimonio Mundial Cultural y Natural: resultados de reuniones temáticas previas”, en Paisajes culturales en los Andes: memoria narrativa, casos de estudio, conclusiones y recomendaciones de la Reunión de expertos (Arequipa y Chivay, Perú, mayo de 1998). Lima, UNESCO, pp. 49-57.
- SOCIEDAD DE NACIONES (1931). Carta de Atenas para la restauración de monumentos históricos (Carta de Atenas 1931). Adoptada en la Primera Conferencia Internacional de Arquitectos y Técnicos de Monumentos Históricos, Atenas, 1931 Disponible en: <http://www.icomoscr.org/doc/teoria/VARIOS.1931.carta.atenas.restauracion.monumentos.historicos.pdf>
- UNESCO:
 - (1972). *Convención para la protección del patrimonio mundial, cultural y natural*, Aprobada en París el 21 de noviembre de 1972. Disponible en: <http://whc.unesco.org/archive/convention-es.pdf>
 - (1976). *Recomendación relativa a la Salvaguardia de los Conjuntos Históricos o Tradicionales y su Función en la Vida Contemporánea*. Actas de la Conferencia General, 19a reunión, Nairobi, 26 de octubre-30 de noviembre de 1976, v. 1: Resoluciones. Disponible en: https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000114038_spa.page=137
 - (1982) Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales. Informe Final. México D.F., 26 de julio-6 de agosto de 1982. Disponible en: <https://ich.unesco.org/doc/src/01854-ES.pdf>
 - (1989). Recomendación sobre la Salvaguarda de la Cultura Tradicional y Popular, adoptada por la 25va reunión de la Conferencia General de la UNESCO, París, 17 octubre al 16 de noviembre de 1989. Disponible en: http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13141&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html

- (1990). Recomendación sobre la Salvaguardia de la Cultura Tradicional y Popular. Actas de la Conferencia General, 25ª reunión, París, 17 de octubre-16 de noviembre de 1989, v. 1: Resoluciones. Disponible en: https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000084696_spa.page=252
- (1996). Glossary of World Heritage Terms. A Glossary of Terms relating to the Implementation of the World Heritage convention. WHC-96/CONF.201/INF.21. Paris, 22 October 1996. Disponible en: <https://whc.unesco.org/archive/1996/whc-96-conf201-inf21e.pdf>
- (2003), *Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial*, Ratificada en la sesión 32 de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en París, del 29 de septiembre al 17 de octubre del 2003. Disponible en: https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000132540_spa
- (2008). Carpeta de información sobre el Patrimonio Mundial. Disponible en: <https://whc.unesco.org/document/102074>
- (2009) La elaboración de una Convención. Patrimonio Cultural Inmaterial. Disponible en: <https://ich.unesco.org/doc/src/01854-ES.pdf>
- (2017). The Operational Guidelines for the Implementation of the World Heritage Convention. Disponible en: <https://whc.unesco.org/en/guidelines/>
- (2018) Directrices Operativas para la aplicación de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial Disponible en: <https://ich.unesco.org/es/directrices>
- (2019). World Heritage List. [En línea]. Disponible en: <http://whc.unesco.org/en/list/>
- (2019). Listas del patrimonio cultural inmaterial y el Registro de buenas prácticas de salvaguardia. [En línea]. Disponible en: <https://ich.unesco.org/es/listas>
- (s.f.) Sobre la UNESCO [en línea] Consultado en: <https://es.unesco.org/about-us/introducing-unesco>
- (s.f.) Convenciones [en línea] Consultado en: http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=12025&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=-471.html
- VELASCO GONZÁLEZ, M. (2009). “Gestión turística del patrimonio cultural: enfoques para un desarrollo sostenible del turismo cultural”. Cuadernos de Turismo, 23, 237-253.

